

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2023-0169

07-12-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”;*

Que, el artículo 59 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley”;*

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organiza audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares,*

consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el artículo 208 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público; y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, prevé que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“El ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 2 numeral 8 establece: *“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...);”*

Que, El artículo 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina: *“Atribuciones generales. - Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 numeral 11, determina: *“(...) Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0905-M de 05 de diciembre de 2023, la Abg. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remite el Informe de vialidad para la Aprobación y Suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Consejo de Gobierno del Pueblo Montubio del Ecuador”.

Que, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 030 realizada el 07 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Gobierno del Pueblo Montubio del Ecuador, e informe jurídico”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Gobierno del Pueblo Montubio del Ecuador, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art. 2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Gobierno del Pueblo Montubio del Ecuador, a la señorita consejera Johanna Verdezoto del Salto.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Intercultural e Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afro-ecuatoriano y Montubio, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, Coordinación General Intercultural e Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afro-ecuatoriano y

Montubio, y la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 07 de diciembre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL